



ACTA

CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

D. ÓSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL

SRES. CONCEJALES:

Dña. VANESA AJENJO ÁLVAREZ

D. EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

Dña. ALICIA RESINO LÓPEZ

Dña. ANA BELÉN GALÁN DEL OLMO

D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ

D. ERNESTO VICENTE ÁLVAREZ
ÁLVAREZ

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

NINGUNO.

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

NINGUNO.

En Villar del Pedroso (Cáceres), siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde Presidente D. ÓSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. JUAN LUIS RAFAEL LUENGO SORIA.

Por parte de la Presidencia, se declaró abierto el acto, pasándose sin más trámite a tratar y debatir los asuntos referentes a esta sesión, siguiendo el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR..- No se formula observación alguna por los presentes, por lo que se procede a la aprobación, por unanimidad, del acta de la sesión constitutiva y elección de Alcalde celebrada el 15 de junio de 2019, en los términos de la minuta presentada por la secretaría municipal.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES. Por el Sr. Alcalde se somete a votación la siguiente propuesta: "A la vista de los escritos suscritos por la totalidad de los Sres. Concejales para constituir dos grupos municipales en los términos de lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se acuerda tomar razón de lo siguiente:

A).- Dar cuenta al Pleno de la constitución del grupo municipal del Partido Popular (PP) del que forman parte a efectos de su actuación corporativa los Sres. Concejales D. Óscar Fernández Gamonal, Dña. Vanesa Ajenjo Álvarez, D. Eduardo Villaverde Torrecilla, Dña. Alicia Resino López y Dña. Ana Belén Galán De Olmo. Como portavoz de este grupo municipal, se designa a Dña. Vanesa Ajenjo Álvarez, y como suplente, a D. Óscar Fernández Gamonal.

B).- Dar cuenta al Pleno de la constitución del grupo municipal del Partido Independiente de Navatrasierra (PIN-NAVA), del que forman parte a efectos de su actuación corporativa los Sres. Concejales D. Feliciano Díaz Fernández y D. Ernesto Vicente Álvarez Álvarez. Como portavoz de

este grupo municipal, se designa a D. Feliciano Díaz Fernández, y como suplente, a D. Ernesto Vicente Álvarez Álvarez.

3.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.-

Por el Sr. Alcalde se procede a leer la propuesta, señalando que se trata de mantener la misma periodicidad de las sesiones de los distintos órganos colegiados que se venía manteniendo en la anterior legislatura, es decir, acordar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno con carácter trimestral, celebrándose cada una en la primera semana de cada trimestre natural, quedando sin determinar el día y hora concretos de su celebración, lo cual entra dentro de las previsiones expresadas en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y artículo 77 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El Pleno, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó:

PRIMERO.- Fijar la periodicidad de la celebración de las sesiones plenarias ordinarias cada tres meses, celebrándose cada una en la primera semana de cada trimestre natural, quedando sin determinar el día y hora concretos de su celebración.

SEGUNDO.- La periodicidad de las sesiones señalada anteriormente, comenzará a computarse a partir de la adopción del presente acuerdo.

4º.-CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 al 125 del R.O.F., el Grupo Municipal del Partido Popular propone que se establezca, como única comisión informativa permanente, la Comisión Especial de Cuentas, sin perjuicio de las especiales y de carácter transitorio que el Alcalde pueda designar al amparo del artículo 124 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, y en consonancia con la legislación vigente, esta Comisión actuará, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.3 del ROF, como Comisión Especial de Cuentas, con el alcance y contenido expresados en dicho artículo. En lo referente a la composición proporcional a los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, se determina que dicha Comisión estará integrada por dos miembros del grupo municipal del Partido Popular, incluido el Sr. Alcalde y uno del grupo municipal del Partido Independiente de Navatrasierra, ostentando la Presidencia de las mismas, salvo delegación posterior y expresa, el Sr. Alcalde como Presidente nato, proponiéndose a continuación los nombres de los miembros que integrarán esta, y que son los siguientes:

1.-COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

-Presidente: Don Óscar Fernández Gamonal.

En cuanto a la personalidad del integrante en la Comisión Especial de Cuentas, en representación del grupo Municipal del PP, dicho grupo propuso al concejal Dña. Vanesa Ajenjo Álvarez, y como suplente a Dña. Alicia Resino López.

En cuanto a la personalidad del integrante en la Comisión Especial de Cuentas, en representación del grupo Municipal del PIN-NAVA, dicho grupo propuso al concejal D. Feliciano Díaz Fernández, y como suplente a D. Ernesto Vicente Álvarez Álvarez

Quedando aprobada por UNANIMIDAD esta propuesta.

5º.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O COMISION DE GOBIERNO, SI DEBE EXISTIR, Y PRESIDENTES DE LAS COMISIONES

.- De acuerdo con el artículo 46 del vigente R.O.F., el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto firmado el 27 de junio 2019, que lleva el número 22/2019, referente al nombramiento de Tenientes de Alcalde, que recaen en la siguiente miembro de la Corporación:

- PRIMERA Y ÚNICA TENIENTE DE ALCALDE: Dña. Vanesa Ajenjo Álvarez.

El Pleno se dio por enterado.

Respecto de la creación de la Junta de Gobierno Local o Comisión de Gobierno, y al tratarse de un órgano complementario cuya existencia resulta preceptiva exclusivamente en los municipios con una población de derecho superior a los 5.000 habitantes (en los de menos se exige acuerdo



plenario expreso en ausencia de Reglamento Orgánico que lo refleje), la propuesta presentada por el Grupo del Partido Popular es la de no creación de la Comisión de Gobierno, por no ser obligatoria su creación en este Municipio, ni considerar necesaria su existencia. Efectuada votación, se aprobó con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación la propuesta de no creación presentada.

6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS DE AREA.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Decreto de Delegación número 23/2019, de 5 de julio de 2019, por el que en relación con lo previsto en el artículo 43 del R.O.F., se realizan las siguientes delegaciones de áreas a favor de los concejales que se especifican:

CONCEJAL/CONCEJALA	AREA
Dña. Vanesa Ajenjo Álvarez Ajenjo Álvarez.	Educación, Cultura, Juventud, Medio Ambiente y Tradición.
D. Eduardo Villaverde Torrecilla	Agricultura, Ganadería, Turismo y Deporte.
Dña. Alicia Resino López	Mujer, Igualdad y Asociaciones.
Dña. Ana Belén Galán Del Olmo	Familia, Infancia, Mayores y Dependencia.

La Corporación se dio por enterada.

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS. CRA "LA JARA". Acto seguido, por parte del Sr. Alcalde se propone que se proceda a designar a los miembros de la Corporación que van a representar al Ayuntamiento en los órganos colegiados de las instituciones de que forma parte. A tal fin, manifiesta su propuesta de que se nombre a la concejala Dña. Ana Belén Galán Del Olmo como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del CRA LA JARA, y como suplente al Alcalde D. Óscar Fernández Gamonal. Efectuada votación, esta arrojó el siguiente resultado:

A). Votación de la propuesta presentada por el grupo Municipal del PP:

- Votos a favor.....SIETE (7)
- Votos en contra.....CERO (0)
- Abstenciones.....CERO (0)

La Corporación, por UNANIMIDAD de sus miembros de derecho, acordó prestar su aprobación a dicha propuesta.

8º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE VILLUERCAS-IBORES-JARA, Y SUPLENTE. Seguidamente, el Sr. Alcalde propone a los Grupos Municipales que, al objeto de determinar qué miembro de la Corporación va a actuar como representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral de Municipios de Villuercas-Ibores-Jara, por parte de los portavoces se presenten las propuestas de cada Grupo, que deberán incluir un suplente.

El Grupo Municipal del PP presenta la siguiente propuesta:

- Representante titular: Dña. Vanesa Ajenjo Álvarez
- Suplente: D. Óscar Fernández Gamonal.

Efectuada votación, esta arrojó el siguiente resultado:

A). Votación de la propuesta presentada por el grupo Municipal del PP:

- Votos a favor.....SIETE (7)
- Votos en contra.....CERO (0)
- Abstenciones.....CERO (0)

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho de la Corporación, acordó prestar su aprobación a la

propuesta presentada por el grupo Municipal del PP, resultando, pues, designada representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral de Municipios de Villuercas-Ibores-Jara Dña. Vanesa Ajenjo Álvarez, como titular, y D. Óscar Fernández Gamonal como suplente.

9º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA ASOCIACIÓN APRODERVI, Y SUPLENTE. Por el Sr. Alcalde se propone a los Grupos Municipales que, al objeto de determinar qué miembro de la Corporación va a actuar como representante del Ayuntamiento en la Asociación para la Promoción y Desarrollo Rural de la Comarca Villuercas Ibores Jara (APRODERVI), procede que por parte de los portavoces se presenten las propuestas de cada Grupo, que deberán incluir un suplente.

El Grupo Municipal del PP presenta la siguiente propuesta:

- Representante titular: D. Óscar Fernández Gamonal.
- Suplente: Dña. Alicia Resino López.

Efectuada votación, esta arrojó el siguiente resultado:

A). Votación de la propuesta presentada por el grupo Municipal del PP:

- Votos a favor.....SIETE (7)
- Votos en contra.....CERO (0)
- Abstenciones.....CERO (0)

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho de la Corporación, acordó prestar su aprobación a la propuesta presentada por el grupo Municipal del PP, resultando, pues, designado representante del Ayuntamiento en la Asociación APRODERVI D. Óscar Fernández Gamonal, como titular, y Dña. Alicia Resino López como suplente.

10º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE SALUD DE ZONA, Y SUPLENTE. Por el Sr. Alcalde se propone a los Grupos Municipales que, al objeto de determinar qué miembro de la Corporación va a actuar como representante del Ayuntamiento en el Consejo de Salud de Zona, procede que por parte de los portavoces se presenten las propuestas de cada Grupo, que deberán incluir un suplente.

El Grupo Municipal del PP presenta la siguiente propuesta:

- Representante titular: D. Óscar Fernández Gamonal.
- Suplente: Dña. Alicia Resino López

Efectuada votación, esta arrojó el siguiente resultado:

A). Votación de la propuesta presentada por el grupo Municipal del PP:

- Votos a favor.....SIETE (7)
- Votos en contra.....CERO (0)
- Abstenciones.....CERO (0)

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho de la Corporación, acordó prestar su aprobación a la propuesta presentada por el grupo Municipal del PP, resultando, pues, designado representante del Ayuntamiento en la Asociación APRODERVI D. Óscar Fernández Gamonal, como titular, y Dña. Alicia Resino López como suplente.

11º.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE INCENDIOS FORESTALES DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la necesidad de proceder a la constitución de la Comisión Local de Incendios Forestales que actuará en caso de producirse alguno en el territorio de este Municipio.

-El Sr. Alcalde propone que la citada Comisión esté integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Óscar Fernández Gamonal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres)

Vocales:

- D. Jesús Talaván Díaz y D. José Ignacio Gómez Medina y representantes de los propietarios agricultores y ganaderos de la población de Villar del Pedroso.



- D. Germán Álvarez Barbado y D. José Francisco Álvarez Fernández, representantes de los propietarios forestales de la población de Navatrasierra.

Secretario: -El Secretario de la Corporación

Asesores:

- El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Villar del Pedroso.
- Un funcionario del S.O.F., que será solicitado a dicho Organismo.

Esta Comisión Local de Incendios Forestales tendrá el alcance, contenido y competencias establecidos en la Resolución del antiguo ICONA de 1 de Noviembre de 1979 (BOE núm. 264, de 3-11-79).

Efectuada votación, esta arrojó el siguiente resultado:

- Votos a favor.....SIETE (7)
- Votos en contra.....CERO (0)
- Abstenciones.....CERO (0)

Quedando, pues, aprobada, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de derecho de la Corporación la composición de la Comisión Local de Incendios Forestales.

12º.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE PRONTO AUXILIO DE INCENDIOS FORESTALES.

A continuación, por el Sr. Alcalde se expone la necesidad de proceder a determinar la composición del Equipo de Pronto Auxilio Local de Incendios Forestales. La propuesta del Sr. Alcalde es la de que formen parte del mismo los miembros de la Corporación Municipal y los operarios de mantenimiento que en cada momento presten servicios a la misma. El Pleno, por UNANIMIDAD, acordó prestar su aprobación a la propuesta presentada por la Alcaldía.

13º.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA PERICIAL DE RÚSTICA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

A continuación, por el Sr. Alcalde se expone a los presentes la necesidad de proceder a renovar los integrantes de la Junta Pericial de Rústica, al objeto de que coincida con la legislatura que se ha iniciado a raíz de las Elecciones Municipales celebradas el día veinticuatro de mayo de dos mil quince.

Por parte del Grupo Municipal del PP se proponen como integrantes a los siguientes:

-Representantes de los agricultores y ganaderos de Villar del Pedroso:

- D. Bernardo Ayuso Pérez.
- D. José Ignacio Gómez Medina.

-Representantes de los agricultores y ganaderos de Navatrasierra:

- D. José Francisco Álvarez Fernández.
- D. José Antonio Díaz Fernández.

Asimismo, la Presidencia la ostentaría el Sr. Alcalde D. Óscar Fernández Gamonal y la Secretaría D. Juan Luis Rafael Luengo Soria, Secretario del Ayuntamiento.

En cuanto a la participación de personal técnico en la misma, se enviará escrito a Diputación Provincial, al objeto de que por parte de dicho organismo se designe un técnico que pasará a formar parte de la citada Junta Pericial.

Sometida a votación la precedente propuesta, quedó aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación.

14º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DESEMPEÑO DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha uno de julio de 2019, del informe propuesta de Secretaría de fecha uno de julio de 2019, se adopta por UNANIMIDAD de todos los miembros de derecho de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, por los siguientes motivos: Alta dirección de todos los servicios

municipales, Jefatura del personal, desempeño de todas las competencias que le atribuye la legislación vigente.

SEGUNDO. Establecer a favor del Sr. Alcalde las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Se acuerda que:

El Sr. Alcalde D. Óscar Fernández Gamonal percibirá unas retribuciones netas mensuales de 1.200,00€ y catorce pagas al año del mismo importe cada una, dándole el correspondiente alta en la seguridad social y debiendo asumir esta corporación el coste de las cuotas empresariales que corresponda. El régimen de dedicación necesario para percibir estas retribuciones será del 75 de la jornada laboral. Estas retribuciones se irán actualizando de conformidad con los incrementos que los Presupuestos Generales del Estado fijen anualmente para los funcionarios.

TERCERO. Publicar Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

15º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIAS A SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y GASTOS DE KILOMETRAJE.-

A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha uno de julio de 2019, del informe propuesta de Secretaría de fecha uno de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se adopta por UNANIMIDAD de todos los miembros de derecho de la Corporación el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no disfruten de dedicación parcial el régimen de indemnizaciones siguientes:

1.- Por asistencia a sesiones de Pleno y Comisiones: 36,76€ por cada asistencia.

2.- Por asistencia a Mesas de Contratación: 36,76€ por cada asistencia.

SEGUNDO.- Establecer la indemnización por desplazamiento con vehículo particular a 0,19 el kilómetro, y las actualizaciones que legalmente procedan.

16º.- APROBACIÓN OBRA PLAN ACTIVA II DIPUTACIÓN PROVINCIAL. REDES Y PAVIMENTACIONES.-

Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno que, dentro del Plan Activa II de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, le ha correspondido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 54.883,05€, de los cuales se destinarán 39.987,24€ euros y 8.397,32€ euros de IVA, total 48.384,56€, a la ejecución de la obra “Pavimentación y Red de Abastecimiento en calle Prosperidad, en la localidad de Villar del Pedroso”. Al objeto de proceder a la aprobación del gasto correspondiente, así como a la aprobación del proyecto técnico y el pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación del contrato, el Sr. Alcalde presenta a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

A. Por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de la obra de “PAVIMENTACIÓN Y RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE PROSPERIDAD EN LA LOCALIDAD DE VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES)”, expresando su justificación en el importe de la obra y en la necesidad de aplicar una subvención directa otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con cargo al Plan Activa II, Obras, motivada por la necesidad de proceder a la renovación de las redes y pavimentaciones en la calle Prosperidad, de esta localidad.

B. Por la Intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. Por el Técnico Municipal se emitió Informe sobre que NO existía fraccionamiento de la obra.



D. El acuerdo de Pleno será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la vista de lo anterior, por parte del Sr. Alcalde se eleva la correspondiente propuesta de resolución. El Pleno, a la vista de lo anterior, previo debate y deliberación, y con el voto favorable de la UNANIMIDAD de todos los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a: “PAVIMENTACIÓN Y RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE PROSPERIDAD EN LA LOCALIDAD DE VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES)”, mediante el procedimiento del contrato menor, por un importe de: 39.987,24€ euros y 8.397,32€ euros de IVA, total 48.384,56€, prestando su aprobación al proyecto técnico redactado por D. David Díaz-Masa Carballo y a la propuesta de gasto correspondiente.

El código CPV es el siguiente:

45231000- Instalaciones urbanas de tuberías, redes de energía y de comunicaciones,

45232000- Obras urbanas anejas

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones en que se llevará cabo la adjudicación del contrato, de acuerdo con el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO DE OBRA MENOR POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.

1ª.OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de la obra de “PAVIMENTACIÓN Y RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE PROSPERIDAD EN LA LOCALIDAD DE VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES)”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto redactado por el Técnico D. David Díaz-Masa Carballo, que figurarán unidos al expediente.

2ª.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano competente para contratar es el Pleno, por delegación expresa del Alcalde.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3ª.PRECIO DEL CONTRATO

El precio deL contrato ascenderá a las siguientes cantidades:

- Ejecución de la obra de “PAVIMENTACIÓN Y RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE PROSPERIDAD EN LA LOCALIDAD DE VILLAR DEL PEDROSO (CÁCERES)”, por importe de 39.987,24€ euros y 8.397,32€ euros de IVA, total 48.384,56€

4ª.PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será el siguiente: Hasta el día 30 de noviembre de 2019.

5ª.REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución exiguo y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6ª.PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante transferencia bancaria, y se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es
- d) Que el código DIR3 es: L01102132
- e) Que la oficina contable es: L01102132
- f) Que el órgano gestor es la Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es la oficina municipal.

7ª.PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, a partir de la fecha del acta de recepción de la obra.

8ª.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, n los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Se establece, pues, la adjudicación por procedimiento de contrato menor de obra, por razón de la cuantía, al ser inferior a 40.000,00 € el presupuesto de ejecución de la obra.

No obstante, y para garantizar los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se acuerda invitar a tres empresas de la localidad capacitadas parra ejecutar este tipo de obras, dejando a la competencia del Sr. Alcalde la elección de las mismas.

9ª.CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones.

10ª.DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:
 - Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso el proponente en las prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El órgano de contratación, adjudicará el contrato a una empresa de construcción, previa invitación a participar al menos a tres empresas del ramo.

El órgano de contratación, adjudicará el contrato de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- A) Mejoras de obra ofertadas, por encima de las establecidas como obligatorias en el Proyecto Técnico redactado por D. David Díaz-Masa Carballo, de acuerdo con el siguiente listado:

MEJORAS QUE SE ADMITIRÁN	PUNTUACIÓN
- Por cada m2 de pavimentación que se ofrezca realizar por encima de los establecidos en el proyecto	1 punto

- B) Por asumir el coste de confección del Cartel anunciador de la obra.....2 puntos

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

12ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

13ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

13.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

13.2 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

13.3 Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

13.4 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13.5 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14ª. DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

15ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

16ª. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

17ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Cáceres.

TERCERO: Delegar en el Sr. Alcalde Presidente D. Óscar Fernández Gamonal la tramitación del expediente de contratación, incluyendo la invitación, al menos, a tres empresas.

17º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL NÚMERO 02/2019, EN SU MODALIDAD DE HABILITACION DE CRÉDITOS CON CARGO A NUEVOS INGRESOS, TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS Y CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde propone a los concejales presentes que, ante la existencia de nuevos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que existen nuevos ingresos procedentes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se hace preciso proceder a habilitar las correspondientes partidas de gastos. Asimismo, se hace preciso habilitar partidas de gastos corrientes, tales como las retribuciones de la Alcaldía acordadas por el Pleno de la Corporación y los costes de seguridad social. Finalmente, es preciso dotar la partida de aportación municipal al Plan Activa II de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, y el informe de Intervención, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de créditos, financiados con cargo a nuevos ingresos, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

HABILITACIÓN O SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO QUE SE PRECISA
912.100.00	RETRIBUCIONES ALCALDÍA	6.112,89€
912.160.00	SEGURIDAD SOCIAL ALCALDÍA	2.625,46€



1532.619.00	OBRA PLAN ACTIVA II DIPUTACIÓN "REDES Y PAVIMENTACIONES"	48.384,56€
1532.227.06	REDACCIÓN PROYECTO OBRA PLAN ACTIVA II DIPUTACIÓN "REDES Y PAVIMENTACIONES"	3.915,44€
432.625.00	ADQUISICIÓN LITERAS REFUGIO PEREGRINOS PLAN ACTIVA II	2.538,05€
	TOTAL.....	63.576,40€

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo a nuevos ingresos, por transferencias entre partidas y con cargo al superávit del ejercicio anterior (2018), en las aplicaciones que se detallan a continuación:

1) CON CARGO A NUEVOS INGRESOS:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACION	A CONSIGNACIÓN INICIAL	B NUEVOS INGRESOS	CONSIGNACION DEFINITIVA (A+B)
461.00	SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	68.635,97€	49.354,25€	117.990,22€
	TOTALES	68.635,97€	49.354,25€	117.990,22€

2) POR TRANSFERENCIAS DE OTRAS PARTIDAS:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACION	A CONSIGNACIÓN INICIAL	B GASTO FINAL PREVISTO	REMANENTE TRANSFERIBLE
164.632.00	CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS	6.000,00€	1.000,00€	5.000,00€
454.210.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS	4.000,00	261.65€	3.738,35€
	TOTALES	10.000,00€	1.261,65€	8.738,35€

3) CON CARGO AL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO ANTERIOR:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACION	A CONSIGNACIÓN INICIAL	B RECURSOS UTILIZADOS	CONSIGNACION DEFINITIVA (A+B)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2018	472.289,38€	5.483,80€	21.428,47€
	SUPERÁVIT 2018	26.912,27€	5.483,80€	21.428,47€

RESUMEN DE RECURSOS DE POSIBLE UTILIZACIÓN:

Con cargo al superávit de la liquidación de 2018.....	5.483,80€
Con cargo a nuevos/mayores ingresos	49.354,25€
Por transferencias de otras partidas	8.738,35€
Por Operaciones de Crédito.....	0,00€
SUMAN.....	63.576,40€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un

plazo de un mes para resolverlas.

18º.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES CALENDARIO LABORAL AÑO 2020.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se insta a este Ayuntamiento para que proceda a señalar dos días festivos de carácter local para el próximo año de 2020. El Pleno, previo debate y deliberación, y teniendo en cuenta las particularidades de esta población, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes, acordó:

PRIMERO: Señalar como días festivos de carácter local los siguientes:

- 25 de febrero de 2020, martes
- 7 de septiembre de 2020, lunes.

SEGUNDO: Remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, a efectos de su inclusión en el Calendario Laboral para 2020.

19º.- SOLICITUDES.

No hubo.

20º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informó al Pleno de los siguientes asuntos:

1º.- Adjudicación Bar Piscina Municipal.- Se da cuenta de que, celebrado el correspondiente proceso de selección, se ha procedido a adjudicar la explotación del Bar de la Piscina Municipal a Nerea Sanromán Sánchez, que ha sido la única persona que se ha presentado al procedimiento.

2º.- Contratación socorristas Piscina Municipal.- Se informa a los presentes de que, una vez llevado a cabo el proceso de selección, se ha procedido a la contratación de Jesús Javier Talaván Díaz y Raquel Ajenjo Rosado.

3º.- Contratación operario Plan de Empleo Social.- Se informa de que, celebrado el oportuno proceso de selección de acuerdo con las normas del Decreto regulador de la subvención, se ha procedido a la contratación de Rebeca Ajenjo Álvarez como operario de servicios múltiples dentro del Plan de Empleo Social de la Junta de Extremadura.

4º.- Contratación auxiliar SAD Plan Integra Diputación.- Se da cuenta de que, una vez celebrado el correspondiente proceso de selección, se ha procedido a la contratación de Nuria García Toledano como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

5º.- Contratación Dinamizador Centro de Interpretación del Carnaval de Ánimas.- Se informa de que, celebrado proceso de selección para cubrir la baja voluntaria del anterior dinamizador, se ha procedido a la contratación de Esther Domínguez Fernández como Dinamizadora del Centro de Interpretación del Carnaval de Ánimas, subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

6º.- Obra de rehabilitación de la Casa Consistorial.- Se da cuenta de que, en relación con el comienzo de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, se ha recibido informe favorable y autorización de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por lo que ya no existe impedimento alguno para que por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se proceda a la ejecución de las obras.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos, y la presente acta, que va autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE:



[Handwritten signature]

Edo. Oscar Fernández Gamonal.

EL SECRETARIO:



[Handwritten signature]

Edo. Juan Luis Rafael Luengo Soria.